



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

21 JUN. 2019

Ministerio del Interior - República de Colombia

Radicado Externo: **EXTMI19-25747**

Fecha y hora de radicado: 25-jun-2019 09:20:48

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta vía web: **F3FDCF99**

http://siaob.mininterior.gov.co/Consulta_externa/

Bogotá D.C., 21 de junio de 2019

Doctora

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C

Referencia: Seguimiento AT 082-18 Municipio de Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa en el departamento de Nariño.

Respetada Doctora Gutiérrez,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo tal y como lo establece la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

En consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el estado.

La presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para mitigar el riesgo advertido en la Alerta Temprana 082 de 2018 para los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa (Nariño).

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300- Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

Página 1 de 11



La Alerta Temprana No 082-18 fue emitida el 20 de noviembre de 2018, la sesión de CIPRAT se efectuó el 19 de diciembre de 2018.

Valoración del actual escenario de riesgo

Desde la emisión de la Alerta Temprana 082-18, la exacerbación de la violencia en los municipios de cordillera ha materializado graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, especialmente en zona rural de los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa.

En principio, tal como se había advertido, una de las situaciones que ha causado conmoción a nivel comunitario es el incremento de casos de desaparición forzada, con cinco registros, y asesinatos selectivos, con veintitrés registros, de estos últimos en tres casos se incluyen prácticas atroces donde se emplea armas blancas a fin de degollar, decapitar o desmembrar a las víctimas¹. Los homicidios y desapariciones registrados en los municipios de El Rosario, Leiva y Policarpa, en el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y abril de 2019, estarían íntimamente ligados con el proceso de disputa territorial entre la disidencia de las FARC, Frente Estiven González, y el grupo pos desmovilización paramilitar identificado como Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Héroes de Cordillera.

A la fecha, desde la emisión de la Alerta Temprana 082-18, la Defensoría del Pueblo ha registrado veinte ocho eventos que han comprometido la vida e integridad de moradores y foráneos en la zona de cordillera; dentro de los reportes más destacados se encuentra la desaparición forzada, el día domingo 9 de diciembre de 2018 en inmediaciones de la vereda San Miguel, Municipio de El Rosario, de John Andrés Montaña García, quien en circunstancias aún por establecer fue retenido presuntamente por integrantes de la autodenominada disidencia de las FARC-EP, Frente Estiven González- FEG, quienes lo habrían asesinado horas después y prohibieron a la comunidad la recuperación de su cuerpo, el cual permaneció durante varios días a orillas de una quebrada de la zona.

Sobre este caso, se debe destacar presuntas actuaciones negligentes en la activación del mecanismo de búsqueda urgente² contemplado en la Ley 971 de 2005 en favor del Sr. Jhon Andrés Montaña García, situación que limitó el hallazgo de esta persona con vida, o

¹ Se destaca que existen múltiples casos en los cuales el silencio comunitario y de las familias de las víctimas a causa de las presiones ejercidas por los grupos armados ilegales, han impedido la realización de denuncias formales ante las autoridades pertinentes, lo que ha invisibilizado el accionar de los grupos en la zona de advertencia junto a la materialización de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

² El Artículo 3° de la Ley 971 de 2005 reza que “Los servidores públicos que, por cualquier medio, se enteren de que una persona ha sido probablemente desaparecida deberán, de oficio, activar el mecanismo de búsqueda urgente, si fueren competentes, o dar aviso del hecho a cualquier autoridad judicial para que proceda a activarlo. Si el servidor público recibe la noticia de una fuente anónima, valorará su contenido para determinar si actúa de acuerdo con lo señalado en este inciso”.



sus restos mortales, sometiendo a su familia a las consecuencias propias de vinientes de la desaparición forzada.

Otro de los casos registrados, pertenece a dos hermanos campesinos, oriundos del municipio de Policarpa y quienes habrían sido asesinados por integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia-AGC. El hecho se presentó el pasado 19 de marzo de 2019, cuando los hermanos Benjamín José Melo Ortiz y Aldinever Melo Ortiz se dirigían a sus lugares de vivienda desde la vereda Valvanera hasta el centro poblado del corregimiento de Madrigal, municipio de Policarpa, y son interceptados alrededor de las 6:30 p.m. por integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia-AGC, para ser conducidos hacia la vereda Santa Lucía en el corregimiento de San Roque. Ante este hecho y teniendo en cuenta que el grupo había atentado contra moradores de la zona, la comunidad decide iniciar la búsqueda de los hermanos Melo Ortiz, la cual culmina el día jueves 21 de marzo con el hallazgo de los cuerpos desmembrados y con presuntas señales de tortura.

Frente a este hecho, la Defensoría del Pueblo ha recopilado información donde al parecer integrantes de la familia Melo Ortiz, e incluso líderes de la zona, habrían solicitado al personal de la subestación de Policía Nacional de Madrigal apoyo para la búsqueda de estos integrantes de la comunidad, sin embargo, aparentemente no hubo respuesta oportuna por parte de los uniformados.

Por otra parte, el 17 de marzo de 2019, en zona rural del corregimiento de Esmeraldas, municipio de El Rosario, las familias de Wilmer Andrade Matabajoy y el Soldado Profesional Mesías Salvador Ojeda Castro³, obtuvieron por última vez información de sus familiares; al parecer, los dos viajaron en una moto desde la ciudad de Pasto con destino hacia la vereda La Tigrera, corregimiento de Esmeraldas, donde presuntamente son interceptados por integrantes del autodenominada disidencia de las Farc-ep - Frente Estiven González-FEG, quienes les habrían asesinado.

De este caso, se debe tener en cuenta los tiempos en que se realiza la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente, ya que presuntamente existieron omisiones por parte del personal de Ejército Nacional y autoridades competentes del municipio de El Rosario para efectuar el trámite según lo dispuesto por la Ley 971 de 2005.

Así las cosas, con la exacerbación de la violencia en zona de cordillera se tiene también la materialización de campañas de expansión por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, quienes desde el 13 de abril de 2019 han logrado copar la totalidad del corredor de movilidad que interconecta al municipio de Policarpa con los municipios de El Rosario, Leiva y con los municipios de Patía, Mercaderes, Balboa y Argelia en el vecino

³ Al momento de expedir este documento, las autoridades del Departamento de Nariño habrían encontrado los restos mortales del soldado Profesional Mesías Salvador Ojeda Castro, sin embargo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adelantan las labores de reconocimiento que den certeza de la identidad de esta persona.

departamento de Cauca. Al respecto, se tiene que un número no menor a ciento cincuenta (150) integrantes del grupo armado ilegal habrían ingresado desde el corregimiento de Santa Cruz (Policarpa), con destino a la vereda La Morada en límites con el municipio de El Rosario.

En principio, la comunidad presumía se trataba de integrantes de Ejército Nacional, dadas las características del Camuflado, armamento, y toda una serie de implementos que hablaban por sí mismos; posteriormente, se identifica la llegada de un número superior de personas armadas quienes esta vez portaban uniforme negro, generando de inmediato temor en la comunidad puesto que este tipo de vestimenta es propia de otro tipo de grupos armados.

En efecto, el día 14 de abril inician las confrontaciones de este grupo, entonces sin identificar, con integrantes del Frente Estiven González-FEG, estos últimos obligados a replegarse hacia las veredas San Rafael y el Verde, dada la magnitud de la avanzada desarrollada por los oponentes; posteriormente el día 15 de abril aproximadamente a las cinco de la tarde, inicia el desplazamiento de la población civil perteneciente a las veredas La Tigrera, El Vergel, Loma Pamba, con rumbo al centro poblado del corregimiento de Esmeraldas, mientras los moradores de las veredas El Verde, San Rafael y La Morada se encuentran confinados por instrucciones de los grupos armados.

Llegada la comunidad al corregimiento de Esmeraldas, inicia una nueva travesía, puesto que la ubicación del albergue a las afueras del centro poblado, no otorgaba la seguridad mínima requerida por la población civil, entonces fuertemente afectada por la intensidad de las confrontaciones que habían presenciado; así las cosas, la población en situación de desplazamiento opta por dirigirse a viviendas de familiares, amigos o conocidos para resguardarse de los efectos del conflicto y de la adversidad que acompañaba a la noche.

Muy temprano en la mañana del 16 de marzo, líderes y lideresas de la zona rural del corregimiento de Esmeraldas reciben llamadas de quienes se identifican como integrantes de la Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el objetivo de estas, era advertir a la comunidad sobre el retorno inmediato a sus zonas de origen so pena de ser declarados objetivo militar, además, requirieron de presidentes de junta de acción comunal y convocatoria ampliada a la comunidad a una reunión de carácter "urgente" con el nuevo grupo armado que entonces empezaría a operar en la zona, por lo cual, la población civil que hasta el momento no había sido atendida por institucionalidad alguna, ante la ausencia de garantías de seguridad en la zona y a merced de esta nueva estructura armada ilegal, deciden retornar ante las amenazas del grupo ilegal.

Entrada la tarde del día 16 de marzo, el grupo armado ilegal se identifica ante la comunidad manifestando ser "los nuevos paramilitares", las Autodefensas Gaitanistas de Colombia; de igual forma, previenen a la comunidad aseverando que no realizan las prácticas de antes, que ya no masacran, que ya no asesinan, amenazan o desaparecen y por el contrario hacen una invitación extensiva a la comunidad a fin de que quienes



trabajaban con las disidencias hagan parte de este nuevo grupo y que se les respetará la vida a estas personas y sus familias.

De los aspectos relevantes de la llegada de este grupo al territorio se tiene la monopolización que estos realizan sobre el cobro de exacciones producto de la siembra y transformación de la hoja de coca, de igual forma se destaca el pago que el grupo armado realiza a las familias por las afectaciones físicas o causadas en bienes muebles o inmuebles y la realización de incentivos económicos a las familias de la zona a fin de promover el cultivo de hoja de coca. A la fecha, producto de este hecho, la Defensoría ha registrado el desplazamiento forzado de por lo menos 14 personas, dentro de las que se encuentran líderes sociales y comunitarios.

Posteriormente, el día 17 de abril, se moviliza hacia el corregimiento de Esmeraldas una comisión integrada por Personería Municipal, Secretaría de Gobierno, Enlace Municipal de Víctimas y el comandante de la Sub Estación de Policía de Esmeraldas quienes al parecer realizan actividades de verificación en la zona que les permite establecer mediante visita al albergue e invitación por alta voz a la población para que se acerquen a declarar individual o colectivamente hechos enmarcados en la Ley 1448 de 2011, que presuntamente no habría afectaciones derivadas de los hechos de violencia acaecidos en zona rural de este corregimiento.

La acción adelantada por las instituciones que firman el acta de visita ocasionan en la institucionalidad departamental incertidumbres frente a lo ocurrido e impiden el despliegue de acciones institucionales para la atención humanitaria de emergencia para la población víctima de la violencia, sin embargo, pese al pronunciamiento realizado por algunas autoridades locales, tras la visita de verificación realizada por la Defensoría del Pueblo a la zona, se convoca a Comité Municipal de Justicia Transicional el día 3 de mayo de 2019 donde se somete a votación de los integrantes, previa exposición de motivos institucional, el reconocimiento del desplazamiento masivo ocurrido durante la tercera semana de abril.

Se destaca que una vez sometida a votación la declaratoria de desplazamiento, el Personero Municipal, los representantes de Ejército Nacional y Policía Nacional, votan en contra de la medida.

Es de destacar que durante la semana comprendida entre el 13 y el 21 de abril de 2019, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia logran copar por lo menos 31 veredas de los municipios de El Rosario y Leiva sin que operacionalmente se haya presentado resultados importantes que retuvieran la avanzada de este grupo armado ilegal a la zona; así mismo, se menciona que dentro de las zonas afectadas se encuentran dos sujetos de reparación colectiva, los corregimientos de Esmeraldas (municipio El Rosario) y el corregimiento de El Palmar (municipio de Leiva) a cuyos habitantes a toda vista se les ha violado sus derechos fundamentales a la vida, libertad de expresión, la integridad personal, a no ser desaparecidos, a no ser desplazados, entre otros que se agravan por el incumplimiento a las garantías de no repetición contempladas en la Ley de víctimas y restitución de tierras.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

La labor de seguimiento se realizó con base en el Procedimiento “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, para lo cual se abordaron dos categorías de análisis: Desempeño Institucional y Goce Efectivo de Derechos. Con base en lo anterior se determina un índice de gestión institucional del riesgo frente a Alerta Temprana 018 de 2018. De acuerdo a estas categorías se concluye lo siguiente:

El desempeño institucional no fue óptimo para superar el escenario de riesgo. Si bien se tomaron acciones encaminadas a la implementación de las recomendaciones, no hubo celeridad en la respuesta. Asimismo se debe resaltar que varias instituciones del orden municipal desconocían la Alerta Temprana y sus recomendaciones. Sin embargo, se implementaron medidas de manera orgánica de acuerdo con las necesidades que se presentaron en los municipios advertidos. A nivel departamental la focalización fue baja, de hecho, varias entidades limitaron su respuesta a la oferta institucional sin medidas excepcionales para hacer frente a escenarios de riesgo extraordinarios. Por el contrario, a nivel municipal, se encontró un mayor grado de focalización de las acciones implementadas hacia líderes sociales y población vulnerable de los municipios; reconociendo que los factores de riesgo se encuentran en las áreas rurales dispersas.

En cuanto a la capacidad técnica para la respuesta hay mayor capacidad en el nivel departamental, no obstante, por la falta de articulación y baja efectividad en la comunicación interinstitucional entre la Gobernación de Nariño y las Alcaldías de Cumbitara, Policarpa, Leiva y El Rosario; no se ha logrado llevar la oferta institucional, ni medidas extraordinarias a la población vulnerable para hacer frente a la situación de riesgo.

La coordinación entre las instituciones no es buena, lo que se ha traducido en esfuerzos dispersos por cada institución en vez de aunar esfuerzos y realizar trabajo desde los diferentes niveles hacia un mismo objetivo. No se puede hablar de una armonía institucional cuando las personas que están manejando los mismos temas en la Gobernación y en las Alcaldía no tienen contacto. Esta dificultad en la comunicación se ha traducido en esfuerzos insuficientes que han contribuido a la pervivencia e, incluso, aumento del riesgo.

Es importante destacar que existen buenas prácticas como la coordinación en territorio entre Ejército y Policía, quienes a pesar de los pocos hombres y recursos, han logrado articular su trabajo, aumentar la confianza institucional y hacer presencia en lugares controlados anteriormente por grupos armados ilegales. Por otra parte, es necesario ampliar el acceso de las misiones de salud para que puedan ofrecer sus servicios en un mayor número de veredas y corregimientos. Las personas de las áreas rurales no solo están siendo víctimas de la violencia directa por el flagelo de las disidencias y los grupos



pos desmovilización de AUC, sino también de una violencia estructural que les disminuye opciones de supervivencia.

Dentro de los retos y dificultades de las instituciones para la prevención de las vulneraciones de derechos humanos se encuentra la superación de un *modus operandi* de reacción más que de prevención. Es evidente la necesidad de fortalecer y trabajar con las instituciones en los territorios temas de prevención, incentivando la toma de decisiones oportunas y adopción de estrategias que logren anticipar escenarios de riesgo que garanticen efectivamente el respeto a los derechos humanos de las poblaciones que habitan en zonas con presencia de grupos armados. La respuesta institucional demostró actuar - exclusivamente- frente a urgencias, pero no por circunstancias y fenómenos anticipados.

Frente a los principales hallazgos se encontró un desconocimiento generalizado frente a qué son las Alertas Tempranas y los objetivos de la emisión de las recomendaciones. Adicionalmente, se encontró que los Planes de Prevención y Planes de Contingencia se actualizan de manera mecánica sin hacer uso de adecuado de lo plasmado documentos actualizados de advertencias y su asignación presupuestal hace casi imposible implementar acciones contenidas en los Planes.

Las rutas disponibles para hacer frente a las amenazas no están siendo utilizadas. El Mecanismo de Búsqueda Urgente, las Rutas de Protección, entre otras, son herramientas que se han venido quedando en el papel y han tenido bajo impacto en la práctica. Se encontró la necesidad de socializar y capacitar a los funcionarios públicos en esta materia. La falta de actualización en la oferta institucional y canales disponibles para la atención de situaciones de vulneración de derechos humanos en el marco del conflicto ya ha cobrado vidas.

Como consta en la Alerta Temprana, las economías ilegales son estructurantes del riesgo advertido. En tal sentido, la Defensoría avizora la existencia de condiciones que podrían incentivar la cooptación de funcionarios públicos, por lo que es prioritario que la Procuraduría y Fiscalía valoren desde sus competencias emprender acciones investigativas en el área advertida, focalizada en este riesgo. En la misma línea, es de gran relevancia dar mayor atención al fenómeno de minería ilícita, ya que este viene siendo un tema que ha venido cobrando relevancia y pocas acciones se han tomado para hacerle frente. Sobre todo, porque con la baja coordinación interinstitucional, la presencia de narcotráfico y minería ilegal son factores favorables para el despliegue y disputa territorial por parte de los grupos armados presentes en los municipios de cordillera.

Estos factores contribuyen a la pervivencia del riesgo y hacen evidente la necesidad de incorporar acciones que logren superar los obstáculos de coordinación, articulación y capacidad técnica en los diferentes niveles. La evaluación de la respuesta estatal no es mala si se toma en consideración las limitantes que existen para la implementación de estrategias más contundentes. Es decir, es necesario abrir espacios a la institucionalidad para que esta haga presencia en los territorios afectados por los grupos armados ilegales.



Sin estos espacios para la institucionalidad es difícil garantizar derechos, servicios y accesos a mecanismos que protejan la vida de manera efectiva. Es importante lograr una movilización institucional dinámica que permita implementar estrategias acordes al territorio y sus particularidades, siendo fundamental para este ejercicio, fortalecer el diálogo institucional entre el nivel nacional, departamental y municipal.

Recomendaciones

De acuerdo con los elementos encontrados en el proceso de seguimiento a las recomendaciones emitidas en la AT 082-18, la respuesta institucional ha sido limitada e insuficiente, teniendo como resultado el aumento del riesgo en comparación con el momento de emisión de la alerta en noviembre de 2018. Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo se permite realizar las siguientes recomendaciones:

- Al Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas)

Convocar dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del presente oficio a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para hacer seguimiento a las medidas adoptadas con ocasión de los hallazgos en el seguimiento a la AT 082-18.

- A la Gobernación de Nariño

Diseñar, en coordinación con las alcaldías municipales, una estrategia de comunicación periódica con los líderes sociales de los municipios a fin de establecer canales SEGUROS de comunicación en beneficio de su integridad y de la comunidad.

Capacitar en coordinación con Fiscalía General de la Nación, a funcionarios, contratistas, personal de Ejército y Policía Nacional con operatividad en la zona, personal de las distintas instituciones con presencia en municipios de cordillera, líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos en procedimiento para la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente y socialización de rutas de atención institucional ante eventos de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes que se puedan materializar en la zona.

Fortalecer canales de comunicación con las Alcaldías Municipales para proporcionar acompañamiento técnico en la actualización de los Planes de Prevención y Contingencia, asegurándose de que estos son aplicables en términos presupuestales y operativos.

- Policía Nacional y Ejército Nacional

Realizar la rotación frecuente del personal en estaciones, subestaciones y personal móvil ubicados en los municipios objeto de esta nota, a fin de disminuir los riesgos de

cooptación y así aumentar la confianza comunitaria en la institución y proteger al personal de interacciones con grupos armados ilegales.

Desarrollar estrategias de inteligencia y contrainteligencia para identificar personal de Policía Nacional y Ejército Nacional que pueda verse permeado por grupos armados ilegales.

Conducir las acciones de control territorial y operaciones para el desmantelamiento de grupos armados ilegales con incidencia en la zona advertida, atendiendo los máximos estándares de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Presentar a Defensoría del Pueblo informe detallado del estado de los planes de aspersión aérea con glifosato a los cultivos ilícitos, y las medidas previstas para prevenir violaciones de los derechos humanos, disminuir el riesgo para la población civil e implementar planes o rutas de atención para los civiles que resulten afectados por la aspersión a corto, mediano o largo plazo.

- A la Alta Consejería para el Posconflicto

En coordinación con la Gobernación de Nariño y las alcaldías municipales de Policarpa, Cumbitara, Leiva y El Rosario, actualizar la información sobre el estado de los PNIS en los cuatro municipios advertidos y coordinar acciones de cara a implementar dichos planes y prevenir el recrudecimiento de la violencia.

- A las Personerías de Cumbitara, Policarpa, El Rosario y Leiva

Actuar de manera integrada con la Defensoría del Pueblo Regional de Nariño para coordinar acciones encaminadas a la denuncia y activación de rutas/mecanismos en casos de violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

- Al Ministerio de Minas

Proporcionar información a las alcaldías municipales y Gobernación de Nariño sobre el número de permisos, personas y cupos de combustible-Gasolina (en # de galones) otorgados y en trámite en los cuatro municipios advertidos, así como los nombres de las personas autorizadas.

- A la Unidad Nacional de Protección

Realizar CERREM en el departamento de Nariño a fin de evaluar y permitir el acceso a la seguridad de líderes, lideresas, defensores de derechos humanos y autoridades locales.

- A la Procuraduría General de la Nación

Evaluar la respuesta rápida a la AT 082-18 tomando como referencia el principio de debida diligencia al que se deben ajustar las autoridades que tienen a su cargo el deber de proteger y garantizar los derechos humanos. Especialmente evaluar si la exacerbación de la violencia en zona de cordillera occidental nariñense, como se ha descrito en el presente documento, obedece la ausencia de actividades del Estado para mitigar los riesgos descritos.

Tomar las medidas disciplinarias necesarias y pertinentes ante las presuntas omisiones en la activación del mecanismo de búsqueda urgente en los casos de desaparición forzada expuestos en esta nota y de los cuales se tenga conocimiento.

- A la CIPRAT

Comendidamente se solicita se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el decreto 2124 de 2017 para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Conclusiones

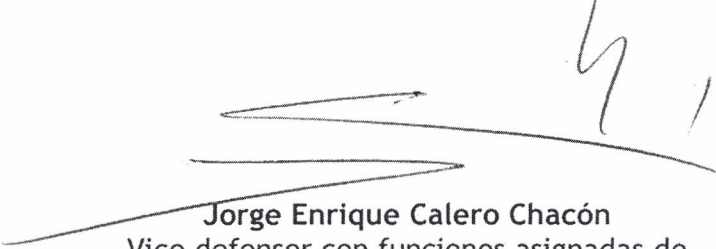
La información aportada por las diferentes entidades da cuenta de una gestión institucional del riesgo con cumplimiento bajo. Siendo de especial preocupación el aumento del riesgo y consiguiente probabilidad de ocurrencia de violaciones masivas a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad y de las libertades civiles y políticas, así como posibles infracciones al DIH en contra de la población asentada en las zonas que conforman la localización geográfica del riesgo de la Alerta No. 082-18. Razón por la cual se amplía el período de seguimiento por cuatro meses a efectos de corroborar que la respuesta rápida logre efectivamente mitigar el escenario de riesgo descrito en el presente oficio y la Alerta Rápida 082 de 2018.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,


Jorge Enrique Calero Chacón
Vice defensor con funciones asignadas de
Defensor del Pueblo

Proyectó: Esteban Montenegro/María Paula Espejo Duarte *alred*
Revisó: Jorge Yépez/Fernando Gaitán Peña *X*
Revisó Aprobó: Mateo Gómez Vásquez
Consecutivo Dependencia: 404001-0703-19

01042